



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA No.
CCA/009/2016

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2016**

De conformidad con la convocatoria expedida por el Secretario Ejecutivo del Comité de Compras del Centro Universitario del Norte con fecha 10 de octubre de 2016; el día 13 de octubre del 2016 a las 17:30 horas, dio inicio la sesión del Comité de Compras y Adquisiciones en la Sala de Gobierno ubicado en el Edificio Administrativo del Centro.

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum. Se tomó lista de presentes, al no contar con la presencia del C. Favio Huizar Flores, *Presidente de este Comité de Compras y Adquisiciones*, los asistentes proponen que el Lic. Uriel Ramírez Martínez, representante de los comerciantes del municipio de Colotlán, Jalisco, presida la reunión como Presidente del Comité de compras, se aprueba por unanimidad. También se cuenta con la presencia del Lic. Carlos Márquez Ávila, representante del H. Ayuntamiento del municipio de Colotlán, Jalisco, el Dr. Héctor Cuellar Hernández, Secretario Académico del Centro y miembro del comité de compras, el Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, *Secretario Ejecutivo del Comité de Compras*, y el Lic. César Octavio Reyes Correa representante de la Coordinación General Administrativa, por lo que se declara Quórum legal para proseguir la reunión según lo estipula el orden del día.

2. Se da lectura del orden del día, constando de los siguientes puntos: 1. Lista de presentes, 2. Verificación de Quórum legal, 3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día, 4. Presentación de propuestas económicas de la invitación INV-006-CUNORTE-2016, Edición y publicación de libros con arbitraje nacional y/o internacional (PROFOCIE 2015)., 5. Presentación de propuestas económicas de la invitación INV-007-CUNORTE-2016, Adquisición de equipo para investigación de biotecnología (espectrofotometro lector de microplacas) del Centro Universitario, con cargo a recursos financieros del Subsidio Ordinario Gobierno Federal 2016., 6. Presentación de propuestas económicas del concurso número CON-CUNORTE-004-2016/OBRAS, ESPACIO DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICO CULTURAL con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria., 7. Presentación de propuestas económicas del concurso número CON-CUNORTE-006-2016/OBRAS, COMEDOR UNIVERSITARIO con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria., 8. Presentación de propuestas económicas de la invitación número INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS, CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA) con cargo a recursos (PROEXES 2016) PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR., 9. Asuntos varios

3. Se puso a consideración y aprobó por unanimidad el orden del día.

4. Presentación de propuestas económicas de la invitación INV-006-CUNORTE-2016, Edición y publicación de libros con arbitraje nacional y/o internacional (PROFOCIE 2015).

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente de la invitación INV-006-CUNORTE-2016, Edición y publicación de libros con arbitraje nacional y/o internacional (PROFOCIE 2015), así mismo se muestra dictámen técnico de fecha 10 de octubre de 2016, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cual hace constar el análisis de las propuestas participantes para evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para las empresas:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

EMPRESA	PARTIDAS
PROMETEO EDITORES, S.A. DE C.V.	1
MARÍA SALUD RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	3, 4

Una vez analizada la información y conocer el techo presupuestal con el que se cuenta para la Edición y publicación de libros con arbitraje nacional y/o Internacional (PROFOCIE 2015), el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, autoriza que para la invitación INV-006-CUNORTE-2016, Edición y publicación de libros con arbitraje nacional y/o internacional (PROFOCIE 2015), se adjudique de la siguiente manera:

Para la partida 1

- **PROMETEO EDITORES, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$51,504.00 (Cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

Para las partidas 3, 4

- **MARÍA SALUD RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**, por un monto de \$113,940.00 (Ciento trece mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IX, artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

No se asigna la partida No. 2, del catálogo de conceptos Título: Indígenas ayer y hoy, debido a que no se cuenta con la información finalizada y revisada para su edición.

5. Presentación de propuestas económicas de la invitación INV-007-CUNORTE-2016, Adquisición de equipo para investigación de biotecnología (espectrofotometro lector de microplacas) del Centro Universitario, con cargo a recursos financieros del Subsidio Ordinario Gobierno Federal 2016.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente de la invitación número INV-007-CUNORTE-2016, Adquisición de equipo para investigación de biotecnología (espectrofotometro lector de microplacas) del Centro Universitario, con cargo a recursos financieros del Subsidio Ordinario Gobierno Federal 2016, así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 10 de octubre de 2016, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cual hace constar el análisis de las propuestas participantes para evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para la empresa SILVERA CIENCIA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

De manera colegiada y una vez revisados los expedientes de las empresas participantes, el comité de compras y adquisiciones del Centro Universitario, autoriza que para la Adquisición de equipo para investigación de biotecnología (espectrofotometro lector de microplacas) del Centro Universitario, con cargo a recursos financieros del Subsidio Ordinario Gobierno Federal 2016, el contrato se adjudique a:

- **SILVERA CIENCIA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$268,700.54 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos pesos 54/100 M.N), IVA incluido.

Carretera Federal No. 23, Km. 191. C.P. 46200,
Colotlán, Jalisco, México. Tels. 01 499 992 1333 / 0110
www.cunorte.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IX, artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

6. Presentación de propuestas económicas del concurso número CON-CUNORTE-004-2016/OBRAS, ESPACIO DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICO CULTURAL con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente del concurso número CON-CUNORTE-004-2016/OBRAS, ESPACIO DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICO CULTURAL con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria, así mismo se muestra dictámen técnico de fecha 19 de septiembre de 2016, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cual hace constar el análisis de las propuestas participantes para evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para la empresa CONSTRUCTORA BDIYC, S.A. DE C.V.

De manera colegiada y una vez revisados los expedientes de las empresas participantes, el comité de compras y adquisiciones del Centro Universitario, autoriza que para ESPACIO DE EXPOSICIÓN ARTÍSTICO CULTURAL con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria, el contrato se adjudique a:

- **CONSTRUCTORA BDIYC, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$993,204.57 (Novecientos noventa y tres mil doscientos cuatro pesos 57/100 M.N), IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción II del Reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

7. Presentación de propuestas económicas del concurso número CON-CUNORTE-006-2016/OBRAS, COMEDOR UNIVERSITARIO con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente del concurso número CON-CUNORTE-006-2016/OBRAS, COMEDOR UNIVERSITARIO con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria, así mismo se muestra dictámen técnico de fecha 20 de septiembre de 2016, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cual hace constar el análisis de las propuestas participantes para evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para la empresa PARMOTEISA, S.A. DE C.V.

De manera colegiada y una vez revisados los expedientes de las empresas participantes, el comité de compras y adquisiciones del Centro Universitario, autoriza que para COMEDOR UNIVERSITARIO con cargo a recursos (FIFRU 2016) Fondo para la Infraestructura Física de la Red Universitaria, el contrato se adjudique a:

- **PARMOTEISA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$1,496,499.45 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N), IVA incluido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción II del Reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

8. Presentación de propuestas económicas de la invitación número INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS, CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA) con cargo a recursos (PROEXES 2016) PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente de la invitación número INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS, CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA) con cargo a recursos (PROEXES 2016) PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, así mismo se muestra dictámen técnico de fecha 26 de septiembre de 2016, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cual hace constar el análisis de las propuestas participantes para evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para la empresa LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

De manera colegiada y una vez revisados los expedientes de las empresas participantes, el comité de compras y adquisiciones del Centro Universitario, autoriza que para la CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA) con cargo a recursos (PROEXES 2016) PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, el contrato se adjudique a:

- **LAKAY CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de \$1,798,774.95 (Un millón setecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N), IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción III del Reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

9. Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, el presidente del comité de compras da por concluida la sesión, siendo las 19:00 horas del martes 20 de septiembre de 2016

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Colotlán, Jal., a 13 de octubre de 2016

Lic. Uriel Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Compras
y Adquisiciones
Representante de los comerciantes
del municipio de Colotlán, Jalisco

Dr. Héctor Cuellar Hernández
Miembro del Comité de Compras y
Adquisiciones / Secretario Académico del Centro
Universitario del Norte

Lic. Carlos Márquez Ávila
Miembro del Comité de Compras y Adquisiciones
Representante del H. Ayuntamiento del
municipio de Colotlán, Jalisco

Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y
Adquisiciones

Lic. César Octavio Reyes Correa
Representante de la Coordinación General
Administrativa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN NO.: INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
OBRA: CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA).

EN LA CIUDAD DE COLOTLAN, JALISCO A LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, PLANTA ALTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTA INVITACIÓN.

EL LIC. URIEL RAMÍREZ MARTÍNEZ CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDEN AL CONTRATISTA:

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,798,774.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTES.


LIC. URIEL RAMÍREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES.


MTR. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Lakay Construcciones S.A. de C.V.
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 55,925 de fecha 19 de julio de 2011, ante el Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Titular No. 43 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Ing. Juan Francisco Gómez González
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	
		Clave Patronal I.M.S.S.	
		Domicilio	

LA OBRA

Denominación	Cunorte Proexes 2016 Construcción de Estancia de Docencia e Investigación (Quinta Etapa)		
Clave	INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$1'798,774.95 Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	60 (sesenta) días naturales

FIANZAS

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	30 de octubre de 2016
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Juan Francisco Gómez González
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez	Nombre	Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Cargo	Rector del Centro Universitario del Norte	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario del Norte



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Así mismo, del importe de cada una de las estimaciones se deducirá el equivalente al 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los trabajos y servicios, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un **PERITO** registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.



De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- LA UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a EL CONTRATISTA.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de EL CONTRATISTA, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y LA UNIVERSIDAD quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de EL CONTRATISTA quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL CONTRATISTA hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que EL CONTRATISTA, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique liberando a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sea necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

UNIVERSIDAD DE GUALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



Centro
Universitario
del Norte

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS** EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MARMOL DE 0.60 X 0.02 M., PARA RECIBIR LAVABO OVALIN CON ZOCLO Y FALDON DE 8 CMS. COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE: DESPERDICIOS, PULIDO, MATERIAL DE SOPORTE, MANO DE OBRA, MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA COLOCACION, Y ACARREO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL.	ML	8.00	\$2,375.71	Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 71/100 M.N	\$19,005.68	1.23%
2	VERTEDERO DE 0,99 X ,52 X 40 CM. MEDIDAS INTERIORES FORJADO CON BLOCK DE 11 X14 X 28 A CAPUCHINO DE 9 CM. DE ESPESOR, ACABADO COMÚN, ASENTADO Y APLANADO DE 2 CM CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROPORCIÓN 1:3 INCLUYE: AZULEJO COLOURS DE 20 X 20 ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y JUNTEADOR, DESPATINADOS, MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGALDO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO EN PLANTA PARA	PZ	3.00	\$2,710.47	Dos Mil Setecientos Diez Pesos 47/100 M.N	\$8,131.41	0.52%
3	FIRME DE HORMIGÓN DE 8 CM. DE ESPESOR DE JALCRETO 1: 6 MORTERO, JAL. ;INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, AFINE DE HORMIGÓN, MANO DE OBRA VACIADO, MUESTREADO, REGLEADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	900.00	\$144.38	Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 38/100 M.N	\$129,942.00	8.38%
4	PISO FINO DE CEMENTO DE 3 CMS. DE ESPESOR HECHO EN OBRA PROP. 1:3 CEM- A-R. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACAREOS, COLOCADO, NIVELADO, MUESTREADO, CIBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	970.00	\$79.61	Setenta y Nueve Pesos 61/100 M.N	\$77,221.70	4.98%

ANEXO A

[Handwritten Signature]

01/10/2016

UNIVERSIDAD DE GUAJALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLATELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

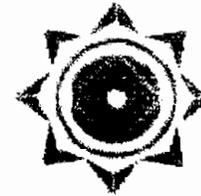
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
5	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 TMA 3/4" DE 10 CMS. DE ESPESOR, HECHO EN OBRA COLADO EN CUADROS, CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6 X 10-10, INCLUY: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACAREOS, COLOCADO, NIVELADO, MUESTREADO, CIMBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	144.00	\$263.66	Doscientos Sesenta y Tres Pesos 66/100 M.N	\$37,967.04	2.45%
6	PISO DE LOSETA CERAMICA INTERCERAMIC LINEA MURCIA SAGE ESMALTADO 60 X 60 SEGUN DISEÑO - ASENTADO CON PEGA PORCELANATO Y JUNTEADO CON JUNTA DE 2 A 3 MM EN COLOR DEL PISO INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGALDO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, EN PLANTA BAJA.	M2	710.00	\$415.31	Cuatrocientos Quince Pesos 31/100 M.N	\$294,870.10	19.02%
7	ZOCLO DE LOSETA CERAMICA INTERCERAMIC LINEA MURCIA SAGE ESMALTADO 60 X 7 CM DE ALTO, ASENTADO CON PEGA PORCELANATO Y JUNTEADO CON JUNTA DE 2 A 3MM EN COLOR DEL PISO INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGALDO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO EN PLANTA BAJA	M2	462.00	\$90.52	Noventa Pesos 52/100 M.N	\$41,820.24	2.70%
8	AZULEJO CERÁMICO INTERCERAMIC LÍNEA SPA WHITE GLOSSY ESMALTADO 30 X 60, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y JUNTEADO CEMENTO BLANCO INCLUYE: DESPATINADOS, MATERIALES, CAMBIO DE AZULEJO SEGUN DISEÑO, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGALDO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, EN PLANTA BAJA Y ALTA	M2	200.00	\$695.63	Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 63/100 M.N	\$139,126.00	8.97%

02-15

UNIVERSIDAD DE GUALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

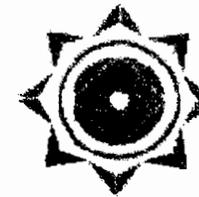
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
9	AZULEJO CERÁMICO INTERCERAMIC LINEA KALEIDO AVIO ESMALTADO 30 X 60, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y JUNTEADO CEMENTO BLANCO INCLUYE: DESPATINADOS, MATERIALES, CAMBIO DE AZULEJO SEGUN DISEÑO, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGALDO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, EN PLANTA BAJA Y ALTA	M2	85.00	\$539.82	Quinientos Treinta y Nueve Pesos 82/100 M.N	\$45,884.70	2.96%
10	PISO DE LOSETA CERAMICA INTERCERAMIC LINEA OSAKA BLACK MATE DE 60 X 60, ASENTADO CON PEGA PORCELANATO Y JUNTEADO CON JUNTA DE 2 A 3 MM EN COLOR DEL PISO INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGALDO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, EN PLANTA BAJA.	M2	50.00	\$560.00	Quinientos Sesenta Pesos 0 0/100 M.N	\$28,000.00	1.81%
11	RECUBRIMIENTO DE PIEDRA BOLA REGULAR, ASENTADO CON MORTERO CEM. A RIO. 1:3 INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, NIVELADO, PLOMEADO, REGLEADO, RECOTES, HERRAMIENTA, EQUIPO, EN PLANTA BAJA.	M2	7.00	\$321.00	Trescientos Veintiuno Pesos 0 0/100 M.N	\$2,247.00	0.14%

08-15

UNIVERSIDAD DE GUAJALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

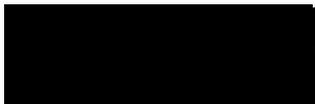
EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO HIDRONEUMATICO INTEGRADO SIMPLEX MCA. VICTORIA, MEJORADA, MYERS O SIMILAR, COMPUESTA POR UNA BOMBA INYECTORA (JET) DE 1 HP, MONOFASICA, 1 FASE/115 VOLTS, 1 1/4 X 1" (SUCCION X DESCARGA) CON UN GASTO 23 GPM PROMEDIO, PARA UNA PRESION DE TRABAJO DE 20-40 LBS/PULG2 , UN TANQUE VERTICAL PRESURIZADO PRECARGADO MCA. MYERS, CHAMPION, VALUEWELL, O SIMILAR DE 30 GALONES DE CAPACIDAD APROXIMADAMENTE, MANOMETRO E INTERRUPTOR DE PRESION CON RANGO DE 0 A 100 LBS., INCLUYE: BASE METALICA PARA LA COLOCACION DE LA BOMBA, MANGUERA TRAMADA (FLEXIBLE) DE ACERO INOXIDABLE DE 1" DE DIAM. PARA INTERCONEXION BOMBA-TANQUE, ACCESORIOS DE ACERO GALVANIZADO, FLOTADOR ELECTRONICO TIPO PERA DE PROTECCION POR BAJO NIVEL EN LA CISTERNA, CONEXIONES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, CALBRADO, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO, GARANTIA POR ESCRITO, MANUAL DE OPERACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, LIMPIEZA Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACION."	PZA	1.00	\$28,215.33	Veintiocho Mil Doscientos Quince Pesos 33/100 M.N	\$28,215.33	1.82%

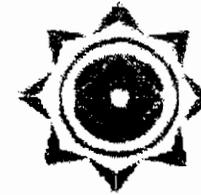
M



04-15

UNIVERSIDAD DE GUALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

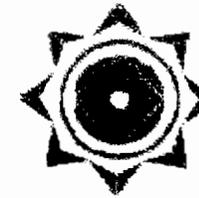
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 150MM DE DIAMETRO SERIE 25 PARA AGUA PLUVIAL, INCLUYE: EXCAVACION A MANO MATERIAL TIPO II, RECIBIR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTADO AL 95% PVSM, DESPERDICIO, ACARREO AL SITIO DE COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SOLO SE INDICA EN PLANO LA LLEGADA DE REGISTRO A POZO DE INFILTRACION PROPUESTO NO LA LINEA DE DEMASIAS.)	ML	170.00	\$227.06	Doscientos Veintisiete Pesos 0 6/100 M.N	\$38,600.20	#REF!
14	REGISTRO PARA AGUAS PLUVIALES DE 0.60 X 0.60 X 0.80 CMS. DE BLOCK DE JALCRETO DE 7 X 14 X 28 CMS. ASENTADO Y APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO PROP: 1:4., INCLUYE: MARCO Y CONTRAMARCO DE METAL, EXCAVACION A MANO O POR MEDIOS MECANICOS CON SECCION DE 1.00 X 1.00 X 1.20 MTRS., RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, BASE DE GRAVA-ARENA DE 0.40 MTRS. DE ESPESOR COMPACTADA EN CAPAS DE 20 CM.	PZA	7.00	\$2,374.32	Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 32/100 M.N	\$16,620.24	1.07%
15	REGISTRO ARENERO DE 0.40 X 0.40 0.60 MTS. DE LADRILLO DE LAMA DE 5 X 11 X 22 CMS. A SOGA ASENTADO Y APLANADO CON MORTERO MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, TAPA DE LAMINA NEGRA CAL. 18 CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1/8" AHOGADA EN CADENA DE CONCRETO DE F'CD=200KG/CM2 SECCION 14X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DEL #3 Y ESTIBOS DEL #2 @ 20 CMS. INCLUYE: CIMBRA COMUN, DESCIMBRADO, DESPERDICIOS, PRIMARIO ROJO ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE A DOS MANOS EN HERRERIA (TAPA, CONTRAMARCO, MARCO Y CONTRAMARCO) Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION.	PZA	7.00	\$2,652.56	Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 56/100 M.N	\$18,567.92	1.20%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POZO DE INFILTRACION PREFABRICADO RC-3510-G-E DE 10 M DE PROFUNDIDAD POR 1.40 M DE DIAMETRO DE PERFORACION, EN MATERIAL TIPO 1 ESTABLE, INCLUYE: EXCAVACION MANUAL ,BASE DE CONCRETO ARMADO DE 96 CM. DE DIAMETRO, TELA GEOTEXTIL EN ADEME Y PERFORACION, ADEME PREFABRICADO DE CONCRETO, ESCALONES DE ACERO EN ADEME, FILTRO LATERAL DE GRAVA, BROCAL CON TAPA DE PLASTICO ALTA DENSIDAD, LOSA DE ACOPLAMIENTO Y FILTRO LATERAL DE GRAVA	PZA	2.00	\$33,713.88	Treinta y Tres Mil Setecientos Trece Pesos 88/100 M.N	\$67,427.76	4.35%
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA DE POLICARBONATO CELUR 6MM. DE ESPESOR EN COLOR HUMO, INCLUYE: CALAFATEO, SELLADO PERIMETRAL DE JUNTAS CON SILICON, CORTES A LA MEDIDA, DESPERDICIOS, ESCUADRE, MATERIALES MENORES, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y HERRAMIENTA.	M2	105.00	\$342.57	Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 57/100 M.N	\$35,969.85	2.32%
18	SUMINISTRO, HABILITADO, MONTAJE Y PLOMEO DE ESTRUCTURA A BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES (VIGAS, PLACA, REDONDO ANCLAS) INC. PINTURA ANTICORROSIVA DESCALIBRES, DESPERDICIOS, ACCARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, FLETES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA	KG	1415.00	\$45.16	Cuarenta y Cinco Pesos 16/100 M.N	\$63,901.40	4.12%
						\$99,871.25	

05-15

UNIVERSIDAD DE GUALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
Coordinación de Servicios Generales



Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

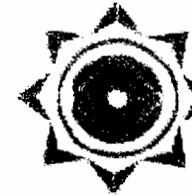
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 150MM DE DIAMETRO DE NORMA PARA DRENAJE, INCLUYE: EXCAVACION A MANO MATERIAL TIPO II, RECIBIR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTADO AL 95% PVSM, DESPERDICIO, ACARREO AL SITIO DE COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SOLO SE INDICA EN PLANO LA LLEGADA A REGISTRO PROPUESTO)	ML	130.00	\$382.96	Trescientos Ochenta y Dos Pesos 96/100 M.N	\$49,784.80	3.21%
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC DE 100MM DE DIAMETRO DE NORMA PARA DRENAJE, INCLUYE: EXCAVACION A MANO MATERIAL TIPO II, RECIBIR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTADO AL 95% PVSM, DESPERDICIO, ACARREO AL SITIO DE COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SOLO SE INDICA EN PLANO LA LLEGADA A REGISTRO PROPUESTO)	ML	60.00	\$102.80	Ciento Dos Pesos 80/100 M.N	\$6,168.00	0.40%
21	CONSTRUCCION DE REGISTRO DE 0,80 X 0,80 HASTA 1M DE PROFUNDIDAD (MEDIDAS INTERIORES), INCLUYE: LA SOBRE EXCAVACION NECESARIA, PLANTILLA DE PEDACERIA DE TABIQUE, FIRME DE CONCRETO SIMPLE F'c= 150 Kg/cm ² DE 10 CM DE ESPESOR, MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA EN PROPORCION 1:4 APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DALA PERIMETRAL, LOSA TAPA DE CONCRETO F'c= 200 Kg/cm ² ARMADA CON VARILLAS No. 3 @ 10CM EN AMBOS SENTIDOS, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, FABRICACION DE LOS CONCRETOS Y DE LOS MORTEROS, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, EL EQUIPO, LA HERRAMIENTA Y LA MANO DE OBRA NECESARIA.	PZA	6.00	\$3,286.27	Tres Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 27/100 M.N	\$19,717.62	1.27%

UNIVERSIDAD DE GUALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

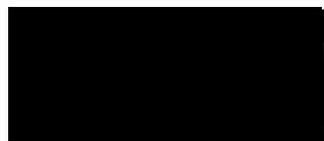
Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
22	CONSTRUCCION DE REGISTRO DE 1,00 X 1,00 HASTA 1M DE PROFUNDIDAD (MEDIDAS INTERIORES), INCLUYE: LA SOBRE EXCAVACION NECESARIA, PLANTILLA DE PEDACERIA DE TABIQUE, FIRME DE CONCRETO SIMPLE F'c= 150 Kg/cm ² DE 10 CM DE ESPESOR, MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA EN PROPORCION 1:4 APLANADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DALA PERIMETRAL, LOSA TAPA DE CONCRETO F'c= 200 Kg/cm ² ARMADA CON VARILLAS No. 3 @ 10CM EN AMBOS SENTIDOS, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, FABRICACION DE LOS CONCRETOS Y DE LOS MORTEROS, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, EL EQUIPO, LA HERRAMIENTA Y LA MANO DE OBRA NECESARIA.	PZA	4.00	\$4,101.75	Cuatro Mil Ciento Uno Pesos 75/100 M.N	\$16,407.00	1.06%
23	PTA-ALU 01 (COCINA) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2,00 X 2,30 M. A DOS HOJAS FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES DE 1,00 X 2,30 EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" MARCA CUPRUM Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTIPANICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACION, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA.	1.00	\$23,591.24	Veintitres Mil Quinientos Noventa y Uno Pesos 24/100 M.N	\$23,591.24	1.52%



UNIVERSIDAD DE GUACAJAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
24	PTA-ALU 02 (INGRESO PRINCIPAL) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1,80 X 2,73 M. A DOS HOJAS + FIJO, FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES DE 0,90 X 2,10 M EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" + FIJO DE 1,80 X 0,63 M A BASE DE PERFILES LÍNEA PANORAMA DE 2" X 1,25", MARCA CUPRUM Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTIPANICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	1.00	\$27,469.93	Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos 93/100 M.N	\$27,469.93	1.77%
25	PTA-ALU 03 (ACCESO A SERVICIOS) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1,00 X 2,10 M. A UNA HOJAS FORMADO ABATIBLES EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" MARCA CUPRUM. Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTIPANICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	1.00	\$5,431.26	Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Pesos 26/100 M.N	\$5,431.26	0.35%
26	PTA-ALU 03-1 (SALIDA DE SERVICIOS) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 0,96 X 2,10 M. A UNA HOJAS FORMADO ABATIBLES EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" MARCA CUPRUM Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTI-PÁNICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	2.00	\$5,460.77	Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 77/100 M.N	\$10,921.54	0.70%

[Handwritten signatures and scribbles]



UNIVERSIDAD DE GUALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
27	PTA-ALU 03-2 (VARIOS ESPACIOS) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 0,90 X 2,10 M. A UNA HOJAS FORMADO ABATIBLES EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" MARCA CUPRUM Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTI PÁNICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	2.00	\$5,719.98	Cinco Mil Setecientos Diecinueve Pesos 98/100 M.N	\$11,439.96	0.74%
28	PTA-ALU 04 (HOSPEDAJE MUJERES Y HOMBRES FRONTAL) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1,80 X 2,30 M. A DOS HOJAS FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES DE 0,90 X 2,30 EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" + 3 VENTANAS DE PROYECCIÓN DE 1,80 X 0,90 H EN PERFILES LÍNEA EUROVENT S50, MARCA CUPRUM, MARCA Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTI PÁNICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	2.00	\$31,543.03	Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 03/100 M.N	\$63,086.06	4.07%
29	PTA-ALU 04-1 (HOSPEDAJE MUJERES Y HOMBRES POSTERIOR) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1,80 X 2,30 M. A DOS HOJAS FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES DE 0,90 X 2,30 EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" + 3 VENTANAS DE PROYECCIÓN DE 1,80 X 0,60 H EN PERFILES LÍNEA EUROVENT S50, MARCA CUPRUM, MARCA Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTIPANICO MARCA TESA SERIE 2282, TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	2.00	\$37,988.61	Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 61/100 M.N	\$75,977.22	4.90%

UNIVERSIDAD DE GUAJALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Coordinación de Servicios Generales



**Centro
Universitario
del Norte**

Obra: **CUNORTE PROEXES 2016 CONSTRUCCIÓN DE ESTANCIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (QUINTA ETAPA)**

Lugar: **CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.**

Concurso: **INV-CUNORTE-004-2016/OBRAS**

EMPRESA

LAKAY CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (CON LETRA)	IMPORTE	%
30	PTA-ALU 05 (HABITACIONES TIPO) PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1,80 X 2,10 M. A DOS HOJAS FORMADO POR 2 PUERTAS ABATIBLES DE 0,90 X 2,10 M EN PERFILES LÍNEA PANORAMA 1,75" MARCA CUPRUM Y CRISTAL CLARO DE 6MM. ESMERILADO INCLUYE: ANCLAJE EN MURO, CERRADURA ANTIPANICO MARCA TESA SERIE 2282 , TRAZO, HABILITADO, ARMADO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, PLOMEO, SELLADO, MATERIAL. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA.	6.00	\$24,525.81	Veinticuatro Mil Quinientos Veinticinco Pesos 81/100 M.N	\$147,154.86	9.49%
						\$272,267.83	17.56%
						\$551,948.04	35.59%
						\$28,215.33	1.82%
						\$141,216.12	9.11%
						\$99,871.25	6.44%
						\$92,077.42	5.94%
						\$365,072.07	23.54%
						\$1,559,668.06	100%
						IIVA 16% \$248,105.89	
						TOTAL \$1,798,774.95	



Handwritten marks and numbers on the right edge of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN
DEPENDENCIA
NOMBRE

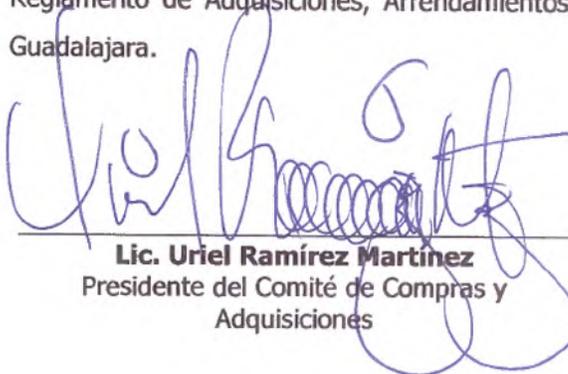
INV-CUNORTE-004/2016
Centro Universitario del Norte
Adquisición de butacas para área del Centro Universitario.
Programa de equipamiento Incremento a la matrícula CuNorte
2016

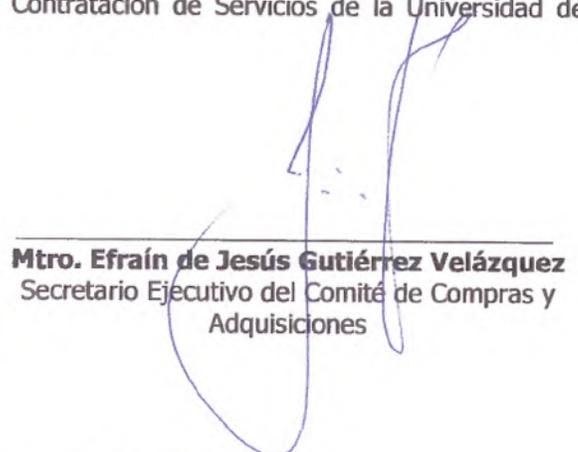
En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 19:00 horas del día lunes 20 de junio del 2016, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la Adquisición de butacas para área del Centro Universitario, con cargo al programa de equipamiento Incremento a la matrícula CuNorte 2016, corresponde a:

Empresa:	SALVADOR CARRILLO SOTELO
Partidas adjudicadas:	1
Por un monto total de:	\$378,773.64 (Trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 64/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en el capítulo IX, artículos 44, 45, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Uriel Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones


Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y
Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Salvador Carrillo Sotelo
Representante	Mtra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderada	Representante	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	No Aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No Aplica
		R.F.C.	1 [REDACTED] A
		Clave Patronal I.M.S.S.	No Aplica
Domicilio	2 [REDACTED] colonia Santa Mónica, código postal 44220, en Guadalajara, Jalisco.	Domicilio	

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de butacas para área del Centro Universitario.		
Clave	INV-CUNORTE-004/2016	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte
Cantidad a pagar	\$378,773.64 Incluye IVA	Partidas	1
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad del mobiliario	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Ordinario
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	40 días siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	11 de julio de 2016
LA UNIVERSIDAD		3 [REDACTED]	
Representante	Mtra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta	Representante	C. Salvador Carrillo Sotelo
Título	Apoderada	Título	No Aplica
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez	Nombre	Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Cargo	Rector del Centro Universitario del Norte	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario del Norte

Página 1 de 5

1. Eliminada cifra alfanumérica, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1. Fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción I, de los lineamientos Generales para la protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1. Fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción I, de los lineamientos Generales para la protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

3. Eliminada una firma, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1. Fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción I, de los lineamientos Generales para la protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

7. Eliminada una firma, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1. Fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y lineamiento 58, fracción I, de los lineamientos Generales para la protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo